

Constancia Secretarial: El 11 de diciembre de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-01800

Reunidos los requisitos exigidos por el art. 375 del CGP, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA DE BIEN MUEBLE** promovida por **FELIX CASTILLO MARTINEZ**, en contra de RICARDO ALFONSO ULLOA IBAÑEZ; JOSE DE LA CRUZ TOVAR TOVAR; LEASING DE OCCIDENTE COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL O QUIEN HAGA SUS VECES Y DEMAS **INDETERMINADOS Y/O PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL VEHICULO DE PLACAS UPO 125, MARCA HYUNDAI; SERVICIO PUBLICO.**

SEGUNDO: Al presente imprímasele el trámite **VERBAL SUMARIO.**

TERCERO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo dispone el artículo 391 del C.G.P.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar a JESUS ANTONIO PALENCIA RUIZ, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

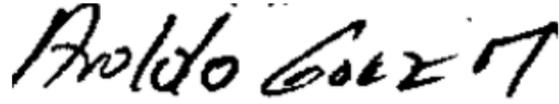
QUINTO: EMPLAZAR aquellas personas que se crean con derechos sobre el bien mueble objeto de usucapión como también a personas indeterminadas. Procédase conforme la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: INSCRIBASE la presente demanda en el certificado de tradición correspondiente al vehículo objeto de la presente litis. Oficiese a la Secretaria de Transito y movilidad de la Calera (Cundinamarca).

SEPTIMO: Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

OCTAVO: Se prorroga el término para decidir la instancia por seis (6) meses más, de conformidad con el art. 121 del C.G.P., dada la carga laboral asignada al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 068 del 19 DE
DICIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



CARLOS EDUARDO YAMA MUNAR
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e977048e5c8cbfdfa0bc3e15125670956553c8dbad9a9e6e5be3ef1f5d411329**

Documento generado en 17/12/2023 12:22:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>